

A DESPACHO: 14 de julio de 2022, Informando que dentro del presente proceso se solicitó designación como administración de bienes coadyuvado por los herederos reconocidos a fin de realizar trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce de julio de dos mil veintidós

RADICADO: 190014003-002-2021-00076-00
DEMANDANTE: CLAUDIA EFIGENIA VÉLEZ GARCÍA Y OTROS
CAUSANTE: CECILIA GARCÍA SALAZAR
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 1483

Vista la constancia secretarial, se observa petición tendiente a que se designe al heredero Antonio José Vélez García identificado con cedula de ciudadanía No.10.538.438 como administrador de los bienes de la causante a fin de que represente a la causante para la presentación de declaración de renta ante la DIAN, la anterior solicitud ha sido coadyuvada por los herederos MARIA ELISA VELEZ GARCIA, CLAUDIA EFIGENIA VELEZ GARCIA, CRUZ ANA VELEZ GARCIA, MIGUEL ANDRES VELEZ RODRIGUEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se hace indispensable el saneamiento de las deudas de la causante ante la DIAN a fin de continuar con el proceso sucesorio.

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán:

DISPONE:

ARTICULO UNICO: DESIGNAR como ADMINISTRADOR DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE CECILIA GARCIA SALAZAR al señor ANTONIO JOSE VELEZ GARCIA únicamente para que realice los tramites tendientes al saneamiento de las deudas que la causante tenga con la DIAN y demás actuaciones que con ese único propósito se deban realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

C.C

**Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad5cf08f948d6273d2ce9bbc579ccf32bbd3451a73899db8ac69890210f3054**

Documento generado en 13/07/2022 10:07:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**